

Maximiliano Nio

607

10

LA LÓGICA PARAMUNA

Señor Juez del Circuito de Bogotá en lo criminal.

Repugnante es descender hasta Fernando Cañón, pero la ley y la vindicta así lo exigen.

Una producción de este literato de nuevo cuño me anuncia como autor de hechos criminosos en un libelo titulado: *Substracción, suplantación y falsificación de escrituras públicas*, por el Doctor Luciano Caicedo, y como quiera que ese pasquín viola la ley penal, no obstante la befa con que ha sido recibido por la sociedad que conoce los antecedentes, necesario es aniquilar de nuevo imposturas que se trata de revivir, á pesar de que ellas ya están juzgadas y destruidas por esa misma sociedad á quien se pretende engañar.

Serenidad suficiente demanda un altercado con Cañón y por eso resolví optar más bien por una acusación en la cual él ó sus directores Páramo y Castro tendrán ancho campo para comprobar los cargos calumniosos, ó de lo contrario, Cañón marchará al lugar que en rigor legal le corresponde como calumniador.

Me revestiré de paciencia al entrar en el enojoso examen del libelo, pues la requieren las varias cuestiones de que trata, las cuales no han merecido el honor de una seria atención por parte del público.

El pasquín, obra de Clodomiro Páramo, es una demostración lógica y jurídica del derecho que asiste á Cañón en la herencia de Ramón González, en la que (de paso) no he sido, soy, ni seré interesado ni directa ni indirectamente.

Esa demostración clara, incontestable y elocuente surge de los siguientes silogismos, en los cuales se revela la lógica de su autor.

SILOGISMO 1.º

Dolores Guerrero reclama para su hijo menor una sucesión; publica una hoja titulada: *La Balanza de un Cañón*, para explicar su conducta en esa reclamación; es así, que Luciano Caicedo ni es parte, ni apoderado ó director en esa causa mortuoria, luego es evidente que pretende heredar á Ramón Conzález.

SILOGISMO 2.º

El nombre de Caicedo se registra en los Juzgados del Crimen: ese registro consiste en que ha tenido que defenderse cien veces de farsas y maquinaciones que han producido el mismo resultado que las hojas de Nicolás Castro; es así, que ha triunfado otras tantas veces de la calumnia, luego es evidéntísimo que Fernando Cañón no es pariente muy cercano de Liboria Cañón.

SILOGISMO 3.º

Un niño fue bautizado por un párroco y éste extendió la partida de bautizo; es así que manos aviesas y profanas le llevaron á la pila, luego es evidéntísimo que no quedó bien bautizado y que la partida es apócrifa.

SILOGISMO 4.º

El Correo Nacional publicó varios sueltos por los cuales se hacía aparecer á Luciano Caicedo como jefe de una sociedad llamada *Balanza de Astrea*, de la cual en uno de ellos se dijo: "estaba herida de muerte"; es así, que se descubrió que el autor de los sueltos no era otro que Clodomiro Páramo y que la sociedad sensata no encontró ni los miembros ni los trabajos de aquella compañía, ni mucho menos la prueba de que Caicedo haya sido jefe ó socio de ella ni de ninguna otra, luego es evi-

dentísimo que deben aplicarse *la ley ó leyes* de alta policía nacional, como en los casos de perturbación del orden público.

SILOGISMO 5.º

Cañón (Páramo) consignó cierto despropósito en una hoja relativa á la herencia de Ramón González : Dolores Guerrero lo refutó á su manera ; luego, no queda duda, de que Caicedo es Dolores Guerrero.

SILOGISMO 6.º

Nicolás Castro (Páramo) dijo: " No ha triunfado de la calumnia Caicedo, porque cuatro Secretarios certifican que en los libros radicadores aparece como procesado ó sindicado de los delitos de robo, falsedad, etc. etc." Es así que en los expedientes originales y nó en los libros radicadores resulta vindicado Caicedo; es así, que el Secretario del Juzgado 1.º Superior al certificar creyó *que por recibírsele una delaración indagatoria á un individuo, y aunque no resulte contra el cargo, ya es procesado por robo, sin que siquiera se le haya detenido por el sumario,* sino que el juicio se siguió contra otras personas; es así, que en tres procesos más se descubrieron las farsas, y las sentencias dijeron: " que no se habían cometido los supuestos delitos "; es así, que en los demás llamados sumarios se sobresejó, por no deber figurar en ellos el nombre de Caicedo; es así, que causa extrañeza que tantas causas no hayan hecho figurar, ni por vez primera, el nombre de Caicedo en el libro de sentenciados que se llevaba en la Penitenciaría y se lleva hoy en el Panóptico; luego es evidente, evidentísimo, que la prensa ó sea Clodomiro Páramo, tuvo razón al exhibir á Caicedo como un gran criminal; evidentísimo también, que tales procesos y sumarios, reducidos á sus *carátulas*, prueban la existencia real actual y viviente de *La Balanza de Astrea*; y que la alarma de la sociedad debe venir *incontinenti*.

SILOGISMO 7.º

Nicolás Castro, refiriéndose al señor Secretario del Juzgado 6.º de este Circuito, y éste á su vez á un libro radicator, dijo: "Que se había seguido un proceso contra Luciano Caicedo por falsificación de billetes de Banco"; es así, que tal proceso nunca se ha seguido como aparece del expediente, según el cual el único procesado por alteración de un billete de \$ 1 fue Bruno Bautista; es así, que Luciano Caicedo jamás ha tenido nada que ver con el arte del dibujo ni de la caligrafía, y que carecía de instrumentos apropiados para esos ardidés, luego es evidéntísimo que debe sentenciarse á Caicedo por esto otro delito, puesto que Clodomiro Páramo es una autoridad más *imparcial* y ha descubierto más que lo que descubrió Reinaldo Aguilar como Juez interesado en perder á Caicedo, cuando se prestó á esa nueva y ridícula tramoya, para la cual se eligió como máquina á Bruno Bautista.

SILOGISMO 8.º

En 1884: El señor Juan Racines presentó al señor Juez 2.º de este Circuito un pliego que se dijo contenía el testamento de Buenaventura Prieto; los parientes de la finada denunciaron como falso ese testamento y el señor Prefecto lo reclamó del Juzgado. Fueron llamados los testigos testamentarios y los que habían figurado en ese acto, y reducidos á prisión, sin abrir el testamento: todos, excepto dos, estuvieron acordes en la legitimidad; y los últimos fueron cohechados para asegurar el crimen. El nombre y el interés de Luciano Caicedo en la falsedad ó legitimidad del pliego no ha podido aparecer nunca, y tan sólo un tal Medardo Torres, hombre de malísimos precedentes, dijo: "que habiendo sido consultado Caicedo sobre si el testamento estaba en toda forma según la ley, éste había contestado que sí." Reinaldo Aguilar, sin más pruebas, no vaciló en dar más valor al dicho de dos testigos que al de

cinco para sentar por probada la falsedad, y vaciló menos en dar más crédito al dicho de Torres, que nombró á Caicedo, que al de los otros seis testigos que no le mencionan; todo con el fin, no sólo de llamar á juicio á Caicedo el consabido Juez, sino de exhibirle como protagonista de esos hechos. Es así que el mismo que escribió el pliego reconoció haberle escrito; que el Juez civil no permitió abrir el pliego; que el Tribunal reprobó la entrega hecha al Prefecto para instruir sumario, declarando que esa no era la manera de establecer falsedades en los testamentos, concepto corroborado por abogados notables como el del Doctor José María Rubio Frade en la exposición que rindió al efecto; es así, que el pliego no ha sido abierto hasta hoy, y que un respetable Jurado, dijo: “No hay falsedad en la cubierta del testamento de Buenaventura Prieto”; luego es evidente, evidentísimo, que hay otro Tribunal más alto y abogados más notables que el Doctor Rubio Frade; “que ha podido abrirse el pliego, y descubrirse que Caicedo es heredero de Buenaventura Prieto, y que ese testamento es falso, y el mismo Caicedo, autor de esa falsedad”: Componen ese Tribunal los Magistrados Castro, Páramo, Saavedra y Cañón.

SILOGISMO 9.º

D. Ramón Vargas C. denunció á Caicedo en 1875 como miembro de una sociedad llamada *Balanza de Astrea*; que se ocupaba, según el denunciante, “de substraer sigilosamente las propiedades ajenas”; es así, que ese denuncia dio margen á un expediente voluminoso, en el cual se patentizó que la supuesta asociación no existió nunca, ni resultaron las propiedades substraídas, ni que Caicedo tuviera responsabilidad de ningún hecho criminoso relacionado con los Notarios públicos ni con la propiedad en general; es así, que el denuncia tuvo por causa el ser Luciano Caicedo apoderado sustituto del señor Francisco Caicedo Jurado, para reclamar del señor León Vargas C. una casa que éste había rematado sin seguir juicio eje-

cutivo contra el único poseedor y dueño de la finca (Caicedo Jurado) sino contra una señora á quien se había dejado encargada del cuidado de la casa, cuya propiedad asistía á Caicedo Jurado, por compra que hizo á Leonardo Manrique; luego es evidente, evidentísimo que Páramo, Castro, Cañón y comparsas, han hecho palpable la existencia de la horrenda asociación de *Astrea*, y demostrado hasta la saciedad, que Caicedo es su jefe ó pertenece á ella.

SILOGISMO 10.

El 1.º de Abril de 1875 dirigió Luciano Caicedo una esquila á D. León Vargas C., en contestación á una insinuación que le dirigió éste á aquél, por conducto del señor José María Asencio G. relativa á la conclusión de un arreglo para prevenir el pleito relativo á la casa de que se ha hecho mención. Es así, que en su contestación, Caicedo promete ayudar á la consecución del fin de una cuestión enojosa entre los señores Caicedo Jurado y Vargas C.; es así, que Caicedo se manifiesta apesadumbrado en la esquila dirigida á D. León, pena ocasionada por el reciente fallecimiento de la señora María Josefa Caicedo, su hermana mayor, quien hacía para con él las veces de segunda madre, luego es evidente, evidentísimo, que Páramo y Castro han descubierto el cuerpo de cada uno de los supuestos delitos que estéril y maliciosamente han imputado á Caicedo.

SILOGISMO 11.

En el sumario instruido á virtud del denunció de D. Ramón Vargas C., dijo Juan de Dios Linares (como testigo), hace diez y siete años: "que el señor Eusebio Ponce le llamó la atención á una cancelación otorgada en 1847, ante Joaquín Zapata y Porras, escribano en aquella fecha; que le dijo, además, el mismo Ponce, que esa cancelación era falsa y obra de Luciano Caicedo; que observó Linares ser letra disfrazada del mismo Caicedo; y que todo esto ocurrió, SEIS Ó SIETE AÑOS antes de